



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Fasnia para la realización del “Saneamiento y Depuración en Los Roques de Fasnia”.

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2026 un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fasnia para el “Saneamiento y Depuración en Los Roques de Fasnia” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 8 de enero de 2026, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de enero de 2026, el Servicio Administrativo de Aguas, elevó propuesta de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, al constatarse una discrepancia entre el crédito consignado en el Presupuesto y el importe reflejado en el citado Anexo para la subvención nominativa con aplicación presupuestaria 2026.0521.4521.76240, destinada al “Saneamiento y depuración en Los Roques de Fasnia”, figurando en el Anexo II.a un importe de 338.090,03 € cuando el crédito total previsto en el Presupuesto ascendía a 400.000,00 €, proponiéndose, en consecuencia, la actualización del Anexo hasta alcanzar este último importe a favor del Ayuntamiento de Fasnia.

En consecuencia, mediante **Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2026**, se aprobó inicialmente el **expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026**, en el siguiente sentido:

“ ...

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
26.0521.4521.76240	Saneamiento y depuración en Los Roques de Fasnia	Ayuntamiento de Fasnia	338.090,03


Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
26.0521.4521.76240	Saneamiento y depuración en Los Roques de Fasnia	Ayuntamiento de Fasnia	400.000,00

...”

Finalmente, sometido el expediente a información pública por un plazo de quince (15) días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y no constando reclamaciones o alegaciones en dicho periodo, **se procedió a la aprobación definitiva del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a del Presupuesto 2026.**

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





2. Con fecha 19 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Fasnia presenta ante el Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación correspondiente para la tramitación de la subvención nominativa destinada a financiar la actuación “Saneamiento y Depuración en Los Roques de Fasnia”. Entre la documentación aportada se incluye la **memoria técnica valorada**, en la que se indica expresamente que “se redacta con el objeto de definir dicha actuación y servir de base para la solicitud de subvención (...), al amparo del programa de apoyo a obras municipales de saneamiento y depuración, por un importe estimado de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €)”.

No obstante, del propio contenido económico de la Memoria se desprende que el **presupuesto total previsto** para la ejecución de la actuación asciende a **402.327,14 € (sin IGIC)**, lo que determina una **diferencia de 2.327,14 €** respecto del importe de la **subvención nominativa** consignada por este Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido y a los efectos de garantizar la **viabilidad financiera** y la **ejecución íntegra** de la actuación, consta en el expediente **declaración responsable** suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, en la que **asume expresamente** el compromiso de que “**los costes previstos que superen la subvención de 400.000,00 euros a otorgar por el Cabildo de Tenerife, serán asumidos por el Ayuntamiento de Fasnia**”, quedando así asegurada la **cobertura municipal del exceso presupuestario** sobre el importe subvencionado.

Asimismo, según la **Memoria Técnica Valorada**, el objeto de las actuaciones es el siguiente:

“.../...”

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBRA

5.1 RED DE SANEAMIENTO POR GRAVEDAD – COLECTOR PVC Ø315

“El núcleo costero de Los Roques de Fasnia presenta un entramado urbano consolidado en torno a la Calzada Playa Los Roques, donde aún no existe una red de alcantarillado municipal que recoja las aguas residuales domésticas. Las edificaciones del entorno mantienen conexiones individuales a pozos absorbentes o sistemas antiguos de vertido, lo que motiva la necesidad de ejecutar una red de saneamiento que permita su evacuación controlada hasta la red general existente.

La actuación prevista consiste en la construcción de un nuevo colector de PVC Ø315 mm, dispuesto por el eje de la calzada, que actuará como conducción principal. A este colector se conectarán las acometidas domiciliarias mediante tubería de PVC Ø200 mm, asegurando la adecuada ventilación y pendiente mínima para el correcto funcionamiento hidráulico del sistema.

El trazado discurre en sentido longitudinal por la Calzada Playa Los Roques, con una longitud total estimada de 550 metros, incluyendo los ramales secundarios de conexión a las viviendas situadas en ambos márgenes. Se prevé la ejecución de pozos de registro cada 40–50 metros, adaptando su ubicación a los quiebros de alineación del vial y a las conexiones de acometidas.

Desde el punto de vista hidráulico, los tramos del colector se proyectan con pendientes mínimas del 0,5 % y velocidades de circulación comprendidas entre 0,6 y 3,0 m/s, garantizando así la autolimpieza del conducto.

Las tuberías se colocarán sobre cama de arena de picón negro, con recubrimiento mediante material seleccionado procedente de la excavación, debidamente compactado. La zanja se rellenará por tongadas de 30 cm hasta la cota de reposición del pavimento.

La red se conectará con el bombeo existente ya ejecutado para impulsar las aguas residuales hasta la EDAR municipal.

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





5.2 REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS AFECTADOS

Durante la ejecución del nuevo colector será necesario intervenir sobre los servicios urbanos existentes en la traza de la Calzada Playa Los Roques. Se contemplan las reposiciones provisionales y definitivas de los servicios que pudieran verse afectados, especialmente las redes de abastecimiento de agua, saneamiento existente, baja tensión y telecomunicaciones.

Asimismo, se prevé la reposición de pavimentos con acabado en piedra natural y mezclas bituminosas, manteniendo la configuración y estética urbana actual del núcleo costero.

El conjunto de estas actuaciones permitirá disponer de una red de saneamiento plenamente operativa y adaptada al entorno, garantizando la continuidad de los servicios municipales y la mejora ambiental de la zona.

.../...

3. Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 4 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

Idoneidad de las actuaciones

Las actuaciones descritas y presupuestadas en la documentación aportada, persiguen:

1. Integrar los vertidos domésticos del núcleo en el sistema municipal de depuración.
2. Eliminar puntos de vertido no controlado.
3. Asegurar la compatibilidad urbanística y ambiental, con especial atención al frente litoral.

El colector Ø315 y su pendiente $\geq 0,5\%$ permiten alcanzar velocidades de 0,6–3,0 m/s, suficientes para auto limpieza en régimen de diseño y para gestionar variabilidad de caudales domésticos del entorno edificado actual. La solución minimiza los gastos operativos del sistema de saneamiento, reduce riesgos de intrusión de pluviales y optimiza su mantenimiento al disponer de registros cada 40–50 m. Su compatibilidad con la impulsión existente evita obras singulares adicionales y consolida el esquema previsto en 2016.

Mejora de la eficiencia hidráulica

La actuación cierra hidráulicamente el sistema en Los Roques: recogida por gravedad → bombeo existente (Fase I) → tratamiento en EDAR municipal → descarga conforme a normativa. Complementa las actuaciones de adecuación del frente costero ejecutadas 2021–2022 y contribuye a los objetivos de mejora de calidad de aguas litorales y modernización del ciclo integral.

Adecuación normativa

Ambientalmente la obra se ejecuta en vial urbano, fuera de espacios protegidos; sin EIA conforme a Ley 21/2013; gestión de residuos incluida y reposiciones integradas paisajísticamente (piedra natural y mezclas bituminosas).

CONCLUSIONES.

A la vista de la documentación técnica presentada y del análisis realizado, se concluye que:

- La solución propuesta completa el saneamiento del casco de Los Roques, **integrándolo en el sistema municipal y eliminando vertidos no controlados.**
- El planteamiento de red separativa es técnica y económicamente óptima, **coherente con el plan de 2016 y la Fase I ya ejecutada.**
- **La actuación no requiere EIA y es compatible urbanísticamente.**

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





Por todo ello, puede concluirse que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento están destinadas a la mejora de la red de saneamiento en el núcleo de Los Roques de Fasnia, integrando sus vertidos domésticos en el sistema municipal de depuración.

Advertirse, no obstante, que la memoria técnico-económica presentada no conforma un proyecto constructivo completo, aspectos que se deberán subsanar con carácter previo a su licitación y ejecución, además de solicitar, en caso necesario, los preceptivos informes sectoriales.”

4. Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Fasnia en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que los costes previstos que superen la subvención de 400.000,00 euros a otorgar por el Cabildo de Tenerife, serán asumidos por el Ayuntamiento de Fasnia.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.*

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de Fasnia llevar a cabo la actuación denominada “*Saneamiento y Depuración en Los Roques de Fasnia*”. Según la memoria técnica presentada, esta actuación se integra en la iniciativa municipal destinada a completar el sistema de saneamiento del núcleo costero de Los Roques de Fasnia, dando continuidad al proyecto redactado en 2016 y al tramo de impulsión ya ejecutado en la Fase I por el Área de Turismo del Cabildo de Tenerife.

Asimismo, la memoria señala que el Ayuntamiento impulsa esta intervención con el objetivo de dotar a las viviendas del casco y su entorno inmediato de una red de saneamiento separativa, conectándolas al sistema general de depuración municipal. La actuación reviste carácter prioritario por razones de salud pública y de protección medioambiental, al suprimir los vertidos dispersos que aún persisten en el núcleo, y se alinea con los objetivos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) relativos a la mejora de la calidad de las aguas litorales y a la modernización del ciclo integral del agua.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*


- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



Séptimo. La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto del Cabildo que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, serán competencia del Órgano Superior o Directivo del Área, sin límite por razón de la cuantía. Esto es, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Noveno. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.

Décimo. La presente subvención se encuentra incluida en la actualización correspondiente a la anualidad 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Acuerdo nº AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular de 25 de febrero de 2026, figurando asimismo en el Anexo del citado Plan como subvención nominativa nº 27, adscrita a la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Decimoprimer. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado Firmado	10/04/2026 12:48:43 10/04/2026 12:47:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimosegundo. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimotercero. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas, se concluye que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Fasnia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de régimen local y subvenciones, y a la vista del informe técnico emitido por el Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas, que indica que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento están destinadas a la mejora de la red de saneamiento en el núcleo de Los Roques de Fasnia, integrando sus vertidos domésticos en el sistema municipal de depuración.


Decimocuarto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas.”

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 10 de abril de 2026, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a favor del Ayuntamiento de Fasnia una subvención nominativa prevista en el Anexo II. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026 por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), destinada a la realización de la “Saneamiento y Depuración en Los Roques de Fasnia”, según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fasnia.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Fasnia (NIF: P3801200A), sin exigencia de garantía, del importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 26-003640, nº de proyecto 26-0341 y línea de subvención 2026-000532. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y depuración

TERCERO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

CUARTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención completar la red de saneamiento del Casco de Los Roques de Fasnia, integrando los vertidos domésticos del núcleo urbano en el sistema municipal de depuración y eliminando los puntos de vertido no controlado existentes, conforme a la memoria técnica aportada por el Ayuntamiento de Fasnia.

2º. El plazo de ejecución de la actuación se estima por el propio Ayuntamiento en la memoria presentada en seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Servicio Administrativo de Aguas la firma del acta de comprobación de replanteo, así como cualquier modificación del plazo de ejecución que pudiera producirse sobre la estimación inicial a efectos de seguimiento y control de inicio del plazo de la actuación objeto de financiación.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- **La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.** Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa sobre la recepción o no de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas, suscrita por el Alcalde de la Corporación.

c) Detallar las actuaciones realizadas en relación con el plan de comunicaciones acreditando la financiación del MEDI-FDCAN, tanto mediante cartelería como a través de comunicaciones de prensa, en las que se haga constar la cofinanciación recibida por el FDCAN. Todas las comunicaciones deberán cumplir con los requerimientos sobre la presencia del logo pertinente, nombre del beneficiario, de la actuación, fecha de inicio y fin de la operación, inversión total y porcentaje de cofinanciación procedente del FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	



Asimismo, dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años, en atención a lo establecido en el artículo 31.4.a) de la LGS.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

QUINTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Fasnia, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	10/04/2026 12:48:43	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	10/04/2026 12:47:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rW9NoPTxLrxt17lyAcis2w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	